

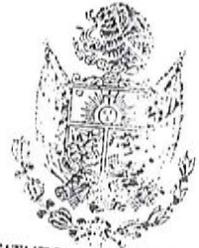


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cinco minutos del **quince de octubre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once de octubre**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-AC-2243/2024 y TEEQ-SGA-AC-2328/2024 signados por el Lic. Fernando Barrios Villanueva, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro² recibidos en la Oficialía del Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el ocho y diez de octubre, respectivamente, registrados con número de folio 4493 y 4519, respectivamente, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta, los cuales obran en:

- I. Oficio TEEQ-SGA-AC-2243/2024, consistente en una foja con texto por un lado, así como sus anexos consistentes en:
 - a) Copia certificada del acuerdo del cuatro de octubre, emitido dentro del expediente TEEQ-PES-132/2024, del índice del órgano jurisdiccional, consistente en una foja con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado, más certificación.
 - b) Copia certificada del escrito signado por ██████████ consistente en una foja con texto por un solo lado, más certificación.

- II. Oficio TEEQ-SGA-AC-2328/2024, consistente en una foja con texto por un lado, así como sus anexos consistentes en:
 - a) Copia certificada del acuerdo de nueve de octubre dictado por la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-132/2024, misma que obra en dos fojas útiles con texto por ambos lados, más certificación.
 - b) Copia del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1281/2024, suscrito por la actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, consistente en una foja con texto por ambos lados.

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- c) Copia de la sentencia emitida en el expediente ST-JE-247/2024 y ST-JE-248/2024 acumulado, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, antes mencionada, la cual consiste en ocho fojas con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía electoral. En cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo **TERCERO** del proveído del cuatro de octubre, dictado por la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-132/2024, y a efecto de verificar las publicaciones por la que se señalan dar cumplimiento a la sentencia referida, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la parte denunciada manifestó que del uno al quince de octubre realizará una campaña de difusión en redes sociales respecto de la protección de niñas, niños y adolescentes a través de su cuenta de *Facebook*, así como la difusión de la sentencia en la referida red social, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de esta Dirección Ejecutiva para que, una vez que concluya el periodo señalado por la parte denunciada, levante el Acta de Oficialía Electoral respectiva a efecto de verificar el enlace electrónico que refiere el denunciado en el escrito adjunto al oficio recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 4493, para lo cual se pone a su disposición.

TERCERO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. Toda vez que la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-132/2024 vincula al Instituto, a efecto de:

a). Capacitación en materia de interés superior de la niñez

El denunciado deberá tomar un curso junto con su equipo de comunicación social y/o personas encargadas del manejo de sus redes sociales -en caso de tenerlos- en lo relativo a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales.

*Para el cumplimiento de lo indicado se **vincula** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a efectuar una capacitación dirigida a la persona aludida en el párrafo que antecede y que obligatoriamente debe tomar el denunciado.*

*Una vez que la presente sentencia haya causado estado, el denunciado deberá realizar dicha capacitación dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** siguientes, debiendo informarlo a este Tribunal Electoral en el término de **DOS DÍAS NATURALES** a que ello ocurra, adjuntando las constancias que acrediten la realización de dicho curso.*



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Asimismo, el denunciado deberá organizar una campaña de difusión en redes sociales con cargo con cargo a sus ingresos propios, respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en dicho medio de comunicación.

*La campaña deberá durar por lo menos **QUINCE DÍAS NATURALES** y no constituir ninguna forma de proselitismo político expreso ni velado, **debiendo informar** de estas actuaciones al Instituto Electoral para su debida certificación, en el entendido que dicho Instituto deberá remitir a este órgano jurisdiccional el acta de Oficialía Electoral que acredite la verificación respectiva.*

Por lo anterior, se solicita la colaboración de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto a efecto de realizar la capacitación referida en la sentencia de mérito, en los términos que la misma precisa, para lo que se pone a su disposición la sentencia en esta Dirección Ejecutiva, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el apartado **Efectos**, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el treinta de septiembre y en virtud de que en esta última se ordenó al Instituto a que en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deduzca la multa establecida al **Partido Político Morena** de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, y derivado del contenido del oficio de la cuenta, en el cual se informa que la sentencia emitida el treinta de septiembre dentro del expediente TEEQ-PES-132/2024, **ha causado estado**, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de la ministración mensual que corresponda al:

- a) **Partido Político Morena**, por la cantidad de **\$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, en términos de lo señalado en la ejecutoria.

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita se sirva informar las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de que esta Dirección Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

de cumplimiento dentro del plazo de dos días naturales, concedido por el órgano jurisdiccional.

Por lo anterior se pone a su disposición el folio 4424 de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida el treinta de septiembre dentro del expediente TEEQ-PES-132/2024, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

QUINTO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral la constancia original de los oficios de notificación remitidos a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como de la Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto, previa copia certificada que se anexe al expediente de mérito, en vías de cumplimiento.

Asimismo, una vez que se cuente con la oficialía electoral correspondiente se remitirá al Tribunal Electoral.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y oficio conforme a lo señalado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

NSC/MECC/RCM



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **quince de octubre** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con cincuenta minutos del **quince de octubre** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **quince de octubre** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Partido Revolucionario Institucional.
PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cincuenta minutos del quince de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, a razón del proveído emitido el quince de octubre, a través del que se ordenó notificar proveído de misma fecha por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2383/2024, signado por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el catorce de octubre, y registrado con el número de folio 4545; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera: Oficio TEEQ-SGA-AC-2383/2024, en una foja útil, a través del que notifica acuerdo en dos fojas útiles más certificación, emitido el once de octubre por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes⁵, en el expediente TEEQ-PES-211/2024.

Se ordena agregar el oficio y el acuerdo de cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como correspondía y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁶.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo de la cuenta emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que la persona denunciada realiza diversas manifestaciones, y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y los partidos denunciados no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

¹ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo subsecuente Magistrada.

⁶ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D.

contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

2) Agotado el plazo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, párrafo segundo, de la Ley en comento, deberá remitir de forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario."

...
(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se pronuncia de la siguiente manera:

TERCERO. Vista del expediente. Llevadas a cabo las diligencias ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y continuando con lo señalado en el acuerdo de requerimiento que se atiende; se pone el escrito recibido en el Tribunal Electoral, signado por [REDACTED] así como el presente expediente, a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; ello, con base en lo previsto en el artículo 249, primer párrafo, de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, al Partido Revolucionario Institucional⁸, así como personalmente al partido político MORENA y Partido Revolución Democrática⁹; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/RCM

⁸ Dicha notificación por estrados es en virtud de que el Partido Político denunciado no dió contestación a la denuncia instaurada en su contra, ni señaló domicilio procesal.

⁹ En el domicilio ubicado en calle 3, número 417, Colonia Comerciantes, Querétaro, Querétaro, domicilio que se asienta como hecho notorio, al obrar en el expediente IEEQ/AG/079/2024-P, en virtud a la pérdida de registro como Partido Político Nacional, documentación que obra en el expediente IEEQ/AG/080/2024-P.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Seragésimo y Seragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dió su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2383/2024, signado por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el catorce de octubre, y registrado con el número de folio 4545; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera: Oficio TEEQ-SGA-AC-2383/2024, en una foja útil, a través del que notifica acuerdo en dos fojas útiles más certificación, emitido el once de octubre por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes⁶, en el expediente TEEQ-PES-211/2024.

Se ordena agregar el oficio y el acuerdo de cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo de la cuenta emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que la persona denunciada realiza diversas manifestaciones, y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y los partidos denunciados no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

1) Conforme lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes referidas, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas,

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrada.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D.

1) Conforme lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes referidas, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

2) Agotado el plazo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, párrafo segundo, de la Ley en comento, deberá remitir de forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario."

(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se pronuncia de la siguiente manera:

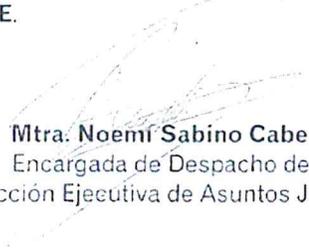
TERCERO. Vista del expediente. Llevadas a cabo las diligencias ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y continuando con lo señalado en el acuerdo de requerimiento que se atiende; se pone el escrito recibido en el Tribunal Electoral, signado por [REDACTED], así como el presente expediente, a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; ello, con base en lo previsto en el artículo 249, primer párrafo, de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, al Partido Revolucionario Institucional², así como personalmente al partido político MORENA y Partido Revolución Democrática³; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

(Énfasis original).

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/GOIM



² Dicha notificación por estrados es en virtud de que el Partido Político denunciado no dio contestación a la denuncia instaurada en su contra, ni señaló domicilio procesal.

³ En el domicilio ubicado en calle 3, número 417, Colonia Comerciantes, Querétaro, Querétaro, domicilio que se asienta como hecho notorio, al obrar en el expediente IEEQ/AG/079/2024-P, en virtud a la pérdida de registro como Partido Político Nacional, documentación que obra en el expediente IEEQ/AG/080/2024-P.